

de Pesca para lo inmersión de especies en la Comunidad Autónoma Andaluza, siendo, para esto especie obligado que, previamente a lo inmersión, se realice un período de cuarentena.

Cuarto: Queda prohibido lo liberación al medio natural de *Venerupis semidecussata*, en cualquier fase de su ciclo vital.

Sevilla, 25 de abril de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 12 de abril de 1989, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación e investigación en Salud Mental.*

En cumplimiento de lo previsto en las normas para la concesión de subvenciones publicados por Resolución del Instituto Andaluz de Salud Mental de 30 de marzo de 1987 (BOJA nº 41 de 15 de mayo), procede hacer pública la convocatoria de subvenciones para proyectos de formación e investigación en Salud Mental para el presente ejercicio presupuestario, estableciéndose los requisitos y formalidades o que han de atenderse las solicitudes.

En su consecuencia, resuelvo hacer pública la convocatoria de estas subvenciones con las siguientes condiciones:

Primera. Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones Científicas, Asociaciones Profesionales y personas sin ánimo de lucro, para la realización de programas de formación continuada y reciclaje del personal de Atención a lo Salud Mental, así como proyectos de investigación en temas de Salud Mental.

Segunda. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se acompaña como Anexo a la presente Resolución, uniendo a ella la documentación a la que se refieren los artículos 4 y 5 de la Resolución citada.

Tercero. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de abril de 1989.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD

1. Solicitante

APPELLIDO 1°	APPELLIDO 2°	NOMBRE
DOMICILIO	LOCALIDAD	D.N.I.
Titulación Académica	Especialidad	
Asociación a lo que representa		

2. Tipo de ayuda.

- Formación de personal de atención a la salud mental
- Investigación

3. Título del proyecto.

4. Cuantía de lo subvención que se solicita.

5. Colaboradores.

Apellido 1°	Apellido 2°	Nombre	D.N.I.

Sevilla, de de 1989

El Solicitante

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Andaluz de Salud Mental.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 18 de abril de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro Docente Privado de Educación Permanente de Adultos Academia Pitágoras de Málaga.*

Examinado el expediente instruido por D<sup>o</sup> María Victoria Vázquez Salas, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Pitágoras», con domicilio en c/ Miguel Moya nº 16 - 1º Barriada de El Palo - Málaga, en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Permanente de Adultos con 3 unidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que el Centro Privado «Academia Pitágoras» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5º del Decreto mencionado;

Resultando que en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 13 de julio de 1978 (BOE del 26 de agosto), sobre autorización de Centros dedicados exclusivamente a Educación Permanente de Adultos; Resolución de 27 de julio de 1976 (BOE del 14 de agosto); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privada de Educación Permanente de Adultos «Academia Pitágoras» cuyo código es 29602207 y domiciliado en Málaga, C/ Miguel Moya nº 16 - 1º de la Barriada El Palo, con 3 unidades de Educación Permanente de Adultos para 40 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 18 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 25 de abril de 1989, por la que se acuerdo el cumplimiento de la sentencia dictado por lo sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 868/86, interpuesto por doña Carmen Fernández Guirado.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 868/86, seguido

a instancia de D<sup>o</sup> Carmen Fernández Guirado, contra la denegación tácita por parte de la Delegación Provincial de Granada, de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Junta de Andalucía, de la reclamación de haberes, denunciada la mora en 8.4.86, se ha dictado Sentencia con fecha 29 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestimar el recurso interpuesto por D<sup>o</sup> Carmen Fernández Guirado, contra la resolución denegatoria presunta de la petición efectuada a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en fecha 21 de diciembre de 1985, sobre percibo de pagas extraordinarias de los años 1979 a 1985. Declarar conforme a Derecho la referida resolución impugnada.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 5 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de abril de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso núm. 978/86, interpuesto por doña Eulalia Arizo Rubio.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 978/86, seguido a instancia de D<sup>o</sup> Eulalia Arizo Rubio, contra la resolución de 25.6.86 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, Dirección General de Personal, que en reposición confirma la de 6.12.85 sobre asignación de coeficiente, se ha dictado Sentencia con fecha 17 de marzo de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de D<sup>o</sup> Eulalia Arizo Rubio, contra la resolución dictada, en fecha 25.6.85, por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la comunicación de fecha 6.12.85 de la misma Dirección General, en la que se denegaba a la recurrente la asignación del coeficiente 3,6 como funcionaria interina de plaza no escalafonada, denominada «Preparadora de Materias Cerámicas» en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos». Anular totalmente las resoluciones impugnadas por no ser conformes a Derecho. Declarar el derecho de la recurrente a que le sea aplicada la proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6 fijados en la Ley 8/81 de 21 de abril, desarrollada por los R.R.D.D. 2746/81 de 13 de noviembre y 972/83 de 2 de marzo.

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 25 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de abril de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 977/86, interpuesto por doña Leonor López Ocaña.

En el recurso contencioso-administrativo nº 977/86, seguido a instancia de D<sup>o</sup> Leonor López Ocaña, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre percibo de resto de pagas extraordinarias de los años 1981 a 1985, ambas inclusive, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> Leonor López Ocaña, contra denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre percibo de resto de pagas extraordinarias (50%) de los años 1981 a 1985 ambos inclusive, considerando conforme a derecho la negativa mencionada, sin que proceda imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 27 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de abril de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso núm. 867/86, interpuesto por D<sup>o</sup> Francisca Puertas Cabrera.

En el recurso contencioso-administrativo nº 867/86, seguido a instancia de D<sup>o</sup> Francisca Puertas Cabrera, contra la denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre percibo de resto de pagas extraordinarias de los años 1982 a 1985, ambos inclusive, se ha dictado Sentencia con fecha 10 de febrero de 1989, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>o</sup> Francisca Puertas Cabrera, contra denegación tácita de la petición efectuada a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre percibo de resto de pagas extraordinarias (50%) de los años 1982 a 1985 ambos inclusive, considerando conforme a derecho la negativa mencionada, sin que proceda imposición de costas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 27 de abril de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

## CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de abril de 1989, por la que se convoca la compañía de promoción de grupos de teatro joven contemporáneo, como actuación integrada en el programa Andalucía Joven (BOJA núm. 32, de 25.4.89).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 12 de abril de 1989, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 32, de 25 de abril de 1989, se transcriben a continuación las siguientes correcciones.

En la Base Séptima, línea siete donde dice: «las características de uno de los grupos...» debe decir: «las características de cada uno de los grupos».

En la Base Octava al final, añadir:

«El plazo de inscripción finalizará a los 60 días de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

En la Base Noveno, apartado C donde dice: «relación nominal de los mismos del grupo...» debe decir: «relación nominal de los miembros del grupo».

Sevilla, 26 de abril de 1989